

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P y por encontrar ajustada a derecho la liquidación de costas, este Despacho le imparte aprobación.

Por secretaría, cúmplase con lo dispuesto en el numeral quinto de la providencia de fecha 26 de abril de 2021.

De conformidad a la solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P, pro secretaria efectúese el desglose de los documentos solicitados.

Notifíquese,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2018-465